



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 1.234.-

VISTO:

Lo resuelto por el Concejo Municipal en su Sesión del día 11 de //
abril del año en curso con relación a las dietas de los Señores //
Concejales; y

CONSIDERANDO:

Que la determinación de referencia observa su sustento legal en el texto del artículo 29 - Capítulo II - de la Ley N° 2756, que acuerda al Concejo Municipal la facultad de establecer las dietas de los Concejales contando con el voto favorable de los dos // tercios de sus integrantes.-

Que en una intención de desconocimiento a los poderes constituidos, y a normas constitucionales y legales que específicamente determinan las atribuciones y responsabilidades del Concejo Municipal y sus integrantes, militantes de ignotas e intrascendentes corrientes políticas que jamás han logrado conciliar el interés // del electorado por su carencia de autenticidad y por estar siempre en contra pelo con la realidad nacional que el pueblo anhela, formulan un cuestionamiento inconducente en la carencia de basamento legal.-

Que con ese objetivo, se autoasignan el derecho a expresarse, según manifiestan, "en nombre del pueblo", ya en abierta transgresión al artículo 2° de la Constitución de la Provincia, que textualmente dice: "El Pueblo, y los órganos del Estado que él elige/ y ejercen la potestad de gobierno, desempeñan sus funciones respectivas en las formas y con los límites que establecen esta Constitución y las leyes dictadas en su consecuencia. Ningún sector del // Pueblo, ni persona alguna, puede atribuirse legítimamente su ejercicio", al igual que el artículo 22 de la Constitución Nacional cuyo texto señala: "El Pueblo no delibera ni gobierna, sino por medio de sus representantes y autoridades creadas por esta Constitución. Toda Fuerza armada o reunión de personas que se atribuya los derechos del pueblo y peticione en nombre de éste, comete delito / de sedición".-

Que resulta evidente que la actitud de estos oportunistas / de la política conlleva intentos golpistas y desestabilizadores, y es reiterativa de metodologías ya tristemente conocidas por nuestro pueblo, dado que fueran el fundamento expresado cada vez que / alguien decidiera la interrupción Institucional en el país, pretendiendo hoy satisfacer sus apetitos autocráticos a través del ataque a sus instituciones y el agravio a sus integrantes, en la búsqueda de una trascendencia que la voluntad popular, expresada democráticamente les negó y les negará permanentemente.-

Que no obstante esta realidad han llegado a extremos ya intolerables, alentando la creación de un clima artificial de enfrentamiento en la población para quienes ejercen su mandato por voluntad y en nombre de toda la ciudadanía.-

Que con este mal intencionado accionar han logrado, incluso, confundir a toda la opinión pública apuntando al Concejo Municipal, y a la dieta de sus integrantes, como si fueran los responsables de todos los padecimientos socio-económicos que afectan a la sociedad / argentina en su conjunto, al recurrir a puntos referenciales total-



OMAR L. NICOLA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

///////



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

////////

mente falsos y absolutamente divorciados de la realidad cotidiana.-

Que en este marco de ataques y agravios surge como antítesis una expresión seria, responsable y criteriosa en la voz de las entidades vecinales, instituciones éstas reconocidas y que se constituyen en el canal natural y orgánico de las inquietudes de nuestros / convecinos, y en cuyo caso su preocupación y propuestas merecen ser valoradas en su justa medida.-

Que por otra parte, la situación origen de este problema, va más allá de la mera valoración económica del ejercicio de la función de gobierno, y por lo tanto es razonable que la posición del / gobernante observe inexcusablemente el respeto a las normas constitucionales, atendiendo al derecho a peticionar a las autoridades // que establece el artículo 14 de nuestra Carta Magna.-

Que por los aspectos señalados, muy especialmente en los últimos párrafos anteriores, estas bancas se hacen solidarias en la / expresión seria de una preocupación de los habitantes de la ciudad.

Por todo ello, el CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA SANCIONA LA SIGUIENTE:

R E S O L U C I O N

Art. 1º) Derógase el artículo 1º de la Resolución Nº 1229 del 11 / de abril de 1986.-

Art. 2º) Fíjanse las dietas de los Señores Concejales, en un importe equivalente a tres (3) salarios básicos mínimos de los haberes del personal de la Municipalidad de Rafaela otorgado por la Ordenanza Nº 2132 del 11 de abril de 1986.-

Art. 3º) Regístrese, publíquese y archívese.- - - - -

Dada en la Sala de Sesiones del CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA, a los // veintitrés días del mes de mayo de / mil novecientos ochenta y seis.---

OMAR L. NICOLA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



ING. JULIO CESAR M FERNANDEZ
VICE - PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela